

Vol. : 1564
Nº : 22
Año : 1822

Sección Civil y Judicial

Proceso a José Tapari por herida.

Foj. : 4

Causa Criminal seguida contra José Lapari por
haber inferido ~~con~~ dos heridas leves en la mano de
Manuel ^{co.}
un indio gran.

B B 1822 No 22
N 19 f 1

Handwritten text on a dark, rectangular slip of paper, possibly a receipt or a note. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the dark background. Some words are difficult to decipher but appear to include "Habeo", "pro", and "re".

Sello n.º 109 q.º

Sessa q.º los años de 1822 y 1823.

N.º
 D. José Miguel Villalva Teniente de Justicia, y Alc. Or-
 dinario de seg. voto de esta Villa y su Jurisdicción p.º 5.º a.
 que Dios oíd.

Por quanto se ha personado en este Juzg.º a la fha
 del día de hoy el Zelador D.º Reynundo Melgareso, ha-
 ciendo relación de como a un indio de su territorio lla-
 mado Francisco lo habian herido en la tarde del día
 de hoy. Procedare a sumaria averiguacion del hecho,
 precediendo la correspondiente informacion, y reconoci-
 miento de la herida, o heridas que tenga el damnificado,
 p.º cuyo efecto se nombra al Curandero D.º Juan Baul-
 tista Melgareso, y a D.º José Gregorio Meaurio, quienes
 practicaran dicha impeccion bajo la religion del Juram.º
 y a continuacion se asentara la Diligencia como corres-
 ponde, y se procederá a lo demas que haya lugar en jus-
 ticia. A vi lo proveo, mando, y firmo con testigos a fol-
 da de Escrivano en la expresada Villa en diez y siete dias
 del mes de Junio de mil ochocientos veinte y dos años.

José Mig. Villalva

Yo Francisco Villalva

Yo, José Melgareso

En la expresada Villa en los diez y siete años los
 Inspectores nombrados D.º Juan Baulista Melgareso y
 D.º José Gregorio Meaurio, haviendo practicado el re-

conocimiento, y expeccion, cuya Diligencia se les co-
metio, dixeron baxo el juramento que les recibí sepa-
radamente p.^a Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz,
que el mencionado natural Francisco tenia una he-
rida en la mano izquierda cerca del dedo chico de ella,
como tres dedos de largo, y de profundidad, como hasta
cerca del quers, y en el dedo pulgar una levisima contadu-
rita; que parecia haber sido hecha con instrumento
cortante; y que al presente no demostraba peligro algu-
no. Y aseguraron haber hecho la dicha impeccion con
toda pureza segun su inteligencia, y entender; y en su
virtud firmaron con ringer, y testigos: De que certifico.

Jose M^{te} Villalva, J^{no} Bau^{to} Melgorejo, Jose Eug^o Meaurio

J^{no} Ine tuoso Villalva, Leg^o Jose Florencio Du^o

En la expresada Villa en diez y ocho dias del mes de Ju-
nio de mil ochocientos veinte y dos años, recibí juramento del
breve Francisco Indio, que dice ignoraba su apellido, el qual
lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz; y ha-
biendolo hecho, y baxo su gravedad ofrecida decir verdad en
quanto se le fuere preguntado; en su virtud se le preguntó
lo siguiente:

Preg^o ¿cuén le hirió, en que lugar, en que día, y a que hora, y
que causa, o motivo? R^{ta}: que le hirió un Indio llamado
J^{no} del apellido de D.^o Francisco Esperati, en el Camino Co-
mun inmediato a la Casa de este, en la tarde del día Domingo
como a las quatro de ella, y fecha diez y seis del Corriente,
y que fue sin causa ni motivo alguno por entonces; por
que yendo el Deponente a orden de su Patron D.^o Frey
mundo Estelguera a citar p.^a el trabajo del día siguiente

Sello 2º en q. 110

Siana yª los años de 1822 y 1823.

138

á un Peon se este llamado José Espariano, cuya Casa está á la inmediación del Patron del dho Agreor, y que citando en ella, llegó éste, y que despues con motivo de que oyó hablar al José Espariano á via el dho Camino Común, y quien no lo habia encontrado en la dicha Casa de su morada, se fue á él el Depoente, siguiendole el expresado Natural José, el qual viendo al José Espariano, sacó el Cuchillo, y se puso á charrear con él; y se aquí calladamente se enderó al Depoente tirandole una Cuchillada al pecho el qual por impedirle le metió el brazo, y fue caido en la mano sin precedencia de cuestion alguna, pero que despues del hecho llegó á saber por boca de D. Gregorio Estelgarejo, que el odio que le tenia de ante mano por razón de que le habian quitado un granote tiempo atrás en el estante, le habia impulsado á hacerla; puer así se lo habia expresado á este diciendole que si no le daba una estocada, que si quiera se habia de dar un buen parso; y que otra Causa no encuentra el Declarante que la quitada del dho granote en el lugar mencionado, que lo hizo con el auxilio de un Moro llamado Vicente del Potrero á este Convento de San Juan Co. cuyo apellido ignora, por haberles recometido con él en saron que se hallaban cortando una labor p.ª tendal de Tabaco. responde.

Preg.ª que personas estuvieron presentes quando el sucedido y dijo; que se hallaron presentes los citados D. Gregorio Estelgarejo, D. José Espariano Duarte, y un Esclavo de D. José Barreto. responde: siendo quanto puede declarar y todo la verdad en caros del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que se fue esta su Declaracion, y dijo no saber la año.

que tenía, y por su aspecto pareció ser mayor de la de ve-
inte y cinco años, quien no firmó, por que dixo no sa-
ber, hizelo yo con los testigos de actuación a, falson
& Escrivano: De que certifico.

Jose Mij. Villalobos

Jos. Bixente Duarte J. Jph. Ant. Barq^o

En la referida Villa en los mismos dia, mes, y año hize
comparecer ante mi D.^o Gregorio Melgarejo, de quien re-
cibi juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz,
conforme a Dios, y habiendole hecho, y baxo su gran verdad prome-
tido decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado,
y siendole al tenor del Auto encarecante, dixo, que era
cierto que el referido Indio Jose hizo al Francisco del ex-
ercicio del Telador D.^o Geymund Melgarejo a su presencia el
dia Domingo por la tarde diez y seis del Corriente. Y responde
Preg.^{do} Como paso el hecho y que causa paso para ello, y que o-
tras Personar estuvieren presentes? Y dixo, que handando
el Declarante buscando sus decheras, yendo por el Camino
comun inmediato a la Casa del relato Jose encontro a este
y al nominado Francisco que estaban barafandote, aquel con
un Cuchillito, y este con el Poncho, pero que le pareció esta-
ban chanzandote, y a broma, segun que se reian y la alga-
rana que metian, asi como los que halli estaban, que lo
hieron un tal Jose Maxiano Duarte, y un Esclavo de D.^o
Jose Barreto, y a la inmediacion D.^o Manuel Jose Bonja,
que despues que se desajaron, retirandote el dicho Francisco,
sacando la mano de debajo del Poncho noto le chorreado
sangre, y vio estar heridos, pero no da raxon si el mis-
mo se hizo en los ademanes de barafon, o que el Jose

Sello 4^o en q.^o

Siana p^a los años de 1822 y 1823.

lo hubiere herido; aunque el Depoente nunca vio que este hubiere levantado el brazo como para darle, o herirle a aquel con el dho Cuchillo; por que no puso mayor atencion con respecto a que estaban charreandose; fue despues del hecho el Depoente le dijo al Joré, que habiale inferido una Couaderna al Transiro, y que le respondió, que el mismo debió haberse la hecho por la razon de que nunca le habia amagado tan siquiera con el Cuchillo; como que nunca se le vio ni noto durante el barageo estar herido el relato Francisco; que otra cosa no ha visto, ni sabe que otras Personas hubiesen estado halli a man de las que lleua nombradas. y responde.

Preg. Si despues del hecho dijo el Depoente al Francisco, que tal vez tiraria a herirlo, temiendo por agrabio la quitada del paño que le hizo havia tiempo el Francisco al Joré, segun que este añ le lo habia expresado al mismo Depoente. y dijo que así se lo habia dicho. y responde. Fue en quanto puede declarar en cargo del Juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica lo que le fue en su Deposition expresando ser de quinze a diez y seis años poco mas, o menor, y firmó con miyo y testigo a falta de Escrivano.

Josep M^e Villalva

Gregorio Melgares

José Domingo

Hgo Nicolas Sandoval

En la citada Villa en diez y nueve dias del mismo mes y año recibí Juramento de D^o Manuel Joré Melgares, alias Dorca, por Dios nuestro Señor y una señal a suya con forma a Dios, y habiéndole hecho como se requiere y bazo su queredad prometis decir verdad en quanto se le fuere preguntado; y siéndole al tenor del Auto Carzales dijo, que el día Do Domingo diez y seis del que rige estando el Declarante sobre el Camino Comen bazo un Nazarño inmediato a la Casa de Esperati vio es-

tan halli barasandore un Indio del servicio de uno de los Dtos Espena-
tu, con otro Indio que no conosco aquel con un Cuchillo, y este con
con un Chirita, o pedana de Poncho: pero que estaban de broma, y
chamseandore como lo noto el Depoente, asi como lo estubieron un
Eclara de S. J. de Barreto, y un Oficio de por halli mismo, de quien
ignora su nombre; y que aunque reparo amagare una vez el re-
lato Indio del Esperati al otro con el Cuchillo, mas nunca vio q-
tal herida le hubiese hecho; y que despues de la charra se retira-
ron quedando halli el Depoente sin saber ni aun oido, que hubiese
quedado herido, o lo fuese el otro Indio: Fue el quanto ha visto, y
puede declarar en fuerza del juramento que tiene hecho, en que se
afirma, y ratifico toda que le fue esta su Declaracion, en edad de
veinte y un años que expreso benta y firmo con mano y testigos
en falta de Escribano. De que certifico Enmendado L. Dica- Gale-

Jose Mig. Villalva Manuel Jose Melgares

Jose Juan Maria de Viana Beltranga Silveira

Villa Rica y Junio 20 de 1822

Constando del Sumario haber sido el perpetrador de la Cortadu-
ra que se le infirio al natural Francisco del Servicio del citado
Relador Melgares, el Indio Jari, no obstante resultar de el que no
la hizo en pendencia, sino chamseandore Ponchonele en la Can-
cel sin pasiones; y tomesele la declaracion indagatoria en ate-
nigacion al hecho. Proveio con testigos a falta de Escribano,

Villalva

Jose Ignacio Duarte

Jose Mariano Cardoso

ON

Sello 4º on 9 No

Jura de los años de 1822 y 1823

la mencionada Villa en veinte y siete dias del mismo mes, y año hice traer ante mi al natural Tori, que expresó apellidarse Zapari, del que recibí juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, el qual lo hizo como se requiere, precedida la explicacion de su gravedad, y baxo de ella habiéndole prometido decir verdad en quanto se le fuere preguntado, en su conformidad se le preguntó lo siguiente.

Prim.^a Se le preguntó por que causa, ó motivo le inspiró la herida á el Natural Francisco de servicios del Soldado D. Reynaldo Estelcarreño el diez y seis del mes y año corriente en la tarde del dicho dia; y si á antemano habian tenido algun tropiezo como á enojo, ó quina con el dicho Francisco? y dize, que ninguna causa, ni motivo habia precedido para ello; que lo que pasó fue haber estado charreando con él dandose uno á otro con el boncho que trahian; y que habiéndole quitado el suyo el Francisco, sacó el Declarante el Cuchillo, y le amagó con él, pero sin animo de herirlo; cuya herida nunca vio, ni reparó que se la hubiere hecho en aquel acto, hasta despues que habiéndose retirado el Francisco, se la previno D. Gregorio Estelcarreño diciendole que lo habia herido; y que anteriormente nunca habia tenido enojo alguno con el herido, ni motivo de encono para haberlo herido. y responde.

Reconvenido, como dice, que nunca hein tenido anteriormente enojo, quando D. Gregorio Estelcarreño en la declaracion que ha dado, dice, que el mismo Declarante le habia dicho tiempo atras, que quando no vidiere oportuno, que quicra lo habia de cortar, por el aporreo que le habia hecho de quitarle en una ocasion el Garrote que tenia; cuya cita se le leyo. y dize, que aunque es cierto que el Francisco le quitó tiempo atras el incinuido garrote; pero que no se aporreo por ello, siendo falsa la relacion del dicho Estelcarreño contenida en su declaracion, pues nunca le habia expresado tal cosa á este; y responde.

Preg.^a De donde es natural, que Oficio que estado, y que edad tiene? y dize, ser natural del Pueblo de Santa Maria de Te comprehencion de la Republica; que su Oficio es el de Tenedor, y al presente empleado en el servicio á D. Luciano Esperati, su estado el de soltero, y que ignora la edad que tiene, que se graduó por su aspecto ser de la de veinte años. y responde. Fue es quanto fue de declarar, y todo la verdad, en cargo del juramento que

tiene hecho en que se afirmó, y ratificó leída, y explicada que le
fue esta su Declaración, y no firmó por que dixo no saber, hizo lo
yo con los Testigos de actuación a falta de Escrivano: De que
certifico.

Jose Mig Villalva

Tgo Donato de Villalva

Tgo Jose Mariano Cardoso

Villa Rica y Junio 28 de 1822.

Visto que no resulta del Sumario Culpa contra la persona
de Jose Tapari natural del Pueblo de Santa Fe de
la Vera por la herida que le infirió el otro natural de
este, por haber sido jugando, o chancacandore, segun apa-
rece al mismo Sumario. Pongase en libertad previniendole
le se abraute para caminar a su Pueblo. A lo lo pongo
mando y firmo con Testigos en falta de Escrivano.

Jose Mig Villalva

Tgo Donato de Villalva

Tgo Jose Mariano Cardoso